



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 003

Enero 24 de 2008

“Por la cual se definen los criterios para la presentación y sustentación de los Trabajos de Investigación y/o Tesis a los estudiantes de Postgrado del Instituto de Psicología y para el otorgamiento de la calificación y las menciones de Meritorio y Laureado para Trabajo de Investigación”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con el Artículo 1° del Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior se exigirá, en todos los programas de Maestría de la Universidad, un Trabajo de Investigación como requisito parcial para la obtención del Título;
2. Que de conformidad con el Artículo 27° del Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior, compete al Consejo de Instituto reglamentar las características comunes a los Trabajos de Investigación realizados dentro del Programa de Maestría adscrito a éste,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Definir las directrices generales para la presentación y sustentación de los Trabajos de Investigación de Maestría y las Tesis de Doctorado. Estos criterios son:

1. El Director del Trabajo de Investigación o de la Tesis no formará parte del jurado evaluador, pero debe dar su aval a la sustentación del trabajo.
2. Para la Maestría, el jurado estará compuesto al menos por dos jurados – uno (1) interno y uno (1) externo a nivel nacional o internacional.
3. Para el Doctorado el jurado estará compuesto al menos por tres jurados – uno (1) interno, uno (1) externo a nivel nacional y uno (1) externo a nivel internacional.
4. Los Trabajos de Investigación y Tesis deben presentar nuevos desarrollos con respecto al problema de investigación planteado.
5. El manuscrito se debe ajustar a las normas formales establecidas por la Universidad del Valle para la presentación de ese tipo de documentos.
6. La redacción del manuscrito debe ser clara, concisa y en concordancia con el trabajo de investigación realizado.
7. La presentación pública debe ser clara, demostrando un buen manejo del tema por parte del candidato, lo cual debe manifestarse en las respuestas a las preguntas formuladas por los jurados y el público asistente.
8. El jurado es autónomo para evaluar todos los aspectos que considere pertinente.
9. El Comité de Postgrados verificará el cumplimiento de la reglamentación conducente a la mención de Meritoria o Laureada.

ARTÍCULO 2º. Criterios generales para el otorgamiento de las menciones de Meritoria o Laureada:

1. La mención de Meritorio o Laureado solo procederá cuando el estudiante haya concluido sus estudios sin exceder en más de dos (2) períodos académicos la duración prevista en la resolución vigente para el funcionamiento del programa académico correspondiente. Este tiempo se contará a partir de la primera matrícula del estudiante al programa académico.
2. El Jurado evaluador decidirá por mayoría, si considera que hay mérito para recomendar la mención Meritoria o Laureada. En este caso, deberán adjuntar al acta de sustentación la justificación de su decisión.

3. El trabajo debe ser innovador en por lo menos dos de los siguientes componentes:
 - a) Desarrollos conceptuales
 - b) Diseño metodológico, y
 - c) Formas de recolección y análisis de la información.

PARAGRAFO: Se recomienda que la decisión de la mención de Meritorio o Laureado de que trata el numeral 2., se realice por unanimidad.

ARTÍCULO 3º. Criterios adicionales para el otorgamiento de mención Meritoria o Laureada para los Trabajos de Investigación de **Maestría:**

1. Para que un Trabajo de Investigación reciba la mención de **meritoria** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya sido presentado en un evento a nivel nacional o haya producido al menos un (1) artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada en el área de investigación.
2. Para que un Trabajo de Investigación reciba la mención de **laureada** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya producido un (1) artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada en categoría A o B, ó haya tenido un reconocimiento especial donde se premie el buen trabajo de la investigación realizada.

ARTÍCULO 4º. Criterios adicionales para el otorgamiento de mención Meritoria o Laureada para las Tesis de **Doctorado:**

1. Para que una Tesis reciba la mención **Meritoria** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya producido dos (2) artículos publicados o aceptados en revistas indexadas Nacionales o Internacionales.

2. Para que una Tesis reciba la mención de **Laureada** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya producido dos (2) artículos publicados o aceptados para publicación en revistas internacionales indexadas en categorías A o B en el área de investigación. Adicionalmente, deberá acreditar reconocimientos nacionales o internacionales o tener otras publicaciones.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en la Sala de Reuniones del Consejo Académico, a los 19 días del mes de octubre de 2006.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General